# TEMA 8.1. : LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

# 1. LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

La evaluación de riesgos es un proceso dirigido a detectar y estimar la magnitud de todos los riesgos presentes en la empresa, determinar los que se pueden eliminar y actuar sobre los que no han podido evitarse. La evaluación permite obtener información para tomar una decisión apropiada, detectar la necesidad de adoptar medidas preventivas y seleccionar las más adecuadas para cada caso.

Para realizar la evaluación de riesgos, se hace un análisis sistemático de todos los aspectos de la actividad laboral, teniendo en cuenta:

- la naturaleza de la actividad de la empresa
- las características y el número de trabajadores expuestos.

La evaluación de riesgos supone el análisis y la valoración del riesgo

# 1.1. Análisis de riesgos

El análisis de riesgos se compone de las siguientes fases:

- Identificar el peligro. Se entiende como peligro toda fuente de lesiones y daños a la propiedad y al medio ambiente, o una combinación de ambos· para una mejor visualización, se elaborará un mapa de riesgos, que consiste en señalar, en los planos de la empresa, los lugares concretos donde hay riesgo de que se produzca un daño, indicando de qué tipo.
- Describir el riesgo, especificando el daño resultante y los acontecimientos que han de suceder desde la situación inicial hasta que se materializa el accidente.
- Estimar el riesgo abarca el estudio de:
  - ✓ La probabilidad de que se produzca el daño, que se estima en:

PROBABILIDAD ALTA	El daño ocurrirá siempre o casi siempre
PROBABILIDAD MEDIA	El daño ocurrirá en algunas ocasiones
PROBABILIDAD BAJA	El daño ocurrirá raras veces

- ✓ La severidad de sus consecuencias
- ✓ El número de trabajadores expuestos al riesgo y el tiempo de exposición al mismo. También se tendrá en cuenta la posibilidad de que el trabajador sea especialmente sensible a él por sus características personales o por su estado biológico.

## 1.2. Valoración de riesgos

La valoración de riesgos consiste en emitir un juicio sobre la tolerabilidad o no al riesgo, basándose en los estudios anteriores. Cuando se determine la existencia de un

riesgo, se deberá examinar, antes de nada, si el riesgo puede ser eliminado, es decir, si es posible prescindir del peligro causante del riesgo.

El Instituto Nacional de la Seguridad e Higiene en el Trabajo propone las siguientes tablas para estimar y valorar el riesgo:

ESTIMACIÓN DEL RIESGO		SEVERIDAD DE LAS CONSECUENCIAS			
		Ligeramente dañino	Dañino	Extremadamente dañino	
PROBABILIDAD	Baja (B)	Riesgo trivial (T)	Riesgo tolerable (TO)	Riesgo moderado (MO)	
	Media (M)	Riesgo tolerable (TO)	Riesgo moderado(MO)	Riesgo importante (I)	
	Alta (A)	Riesgo moderado (MO)	Riesgo importante (I)	Riesgo intolerable (IN)	

Una vez estimado el riesgo, el INSHT nos propone valorarlo y actuar conforme a la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	ACCIÓN Y TEMPORALIZACIÓN
Trivial (T)	No se requiere acción específica
Tolerable (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo, se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante.  Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control
Moderado (MO)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un periodo determinado.  Cuando el riesgo moderado esté asociado a consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño; será la base para determinar la necesidad de mejorar las medidas de control.
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando se trate de un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable	No debe comenzar, ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el

(IN) riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, ni siquiera con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo

## 1.3. Cuándo se realiza la evaluación de riesgos

Se debe realizar antes del inicio de la actividad empresarial y se revisará y actualizará periódicamente. Además, se llevarán a cabo evaluaciones concretas en los siguientes casos:

- Con la incorporación de nuevas tecnologías, nuevas condiciones de trabajo, equipos, maquinaria o herramientas.
- · Cuando se produzcan daños a la salud
- Cuando se incorporen trabajadores nuevos o especialmente sensibles por sus características personales o esta biológico conocido, como menores de edad, embarazadas, trabajadores contratados a través de una ETT o con contratos temporales.

## 1.4. Quién realiza la evaluación de riesgos

Debe ser realizada por personal especializado, y es conveniente que participen todas las personas presentes en el lugar de trabajo: los mandos y los trabajadores o sus representantes. Ellos pueden describir las distintas fases de las operacines, indicar las posibilidades de acortarlas, cómo resolver una tarea difícil o describir las precauciones que toman. Los trabajadores también pueden indicar algunos elementos peligrosos que, por su naturaleza, son difíciles de descubrir, por ejemplo, si el ritmo de trabajo es demasiado rápido y provoca tensión nerviosa, si se ven obligados a adoptar posturas forzadas o realizar movimientos repetitivos, con el riesgo consiguiente de sufrir dolores o lesiones, etc.

# 2. EL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO

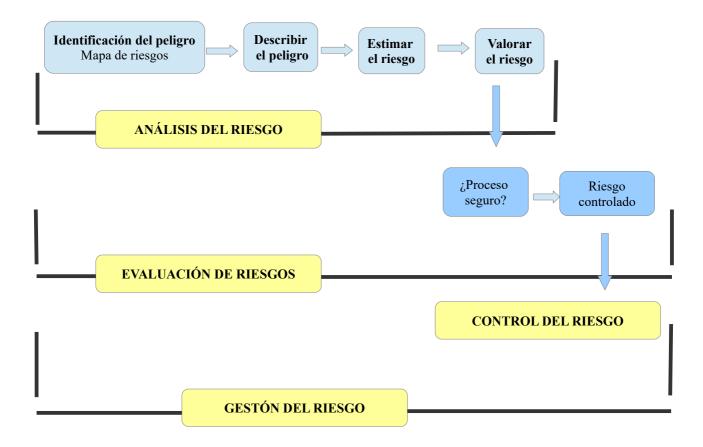
Si de la evaluación de riesgo se deduce que el riesgo no es tolerable, se pasa a la fase de control de riesgos, que comprende:

- El análisis de los riesgos no tolerables
- Observaciones planeadas del trabajo. Para ello, son muy útiles los *check-lists*, fichas o cuestionarios de observación
- Identificar y planear en el tiempo las medidas de prevención y protección que deben ser tomadas en cada sección y puesto de trabajo, y describir las prácticas, procedimientos y procesos que se llevarán a cabo. En cada actividad preventiva se establecerá el plazo, sus responsables y los recursos humanos y

materiales necesarios para su ejecución.

- La comunicación y consulta a todos los miembros de la empresa de los riesgos y las medidas tomadas.
- La implantación de un mantenimiento preventivo, que consiste en verificar periódicamente las medidas de control tomadas, realizando inspecciones y revisiones de las instalaciones, equipos y lugares de trabajo. Se debe comprobar que se cumplen las acciones correctoreas y que estas no generan nuevos peligros.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores.

El conjunto formado por la evaluación y el control de riesgos se denomina gestión del riesgo.



# 3. LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

El artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece la obligación de la empresa de adoptar unas **medidas de gestión**.

La gestión de la prevención de riesgos laborales consiste en definir la política de prevención de la empresa y su estructura organizativa, determinar las funciones, responsabilidades, prácticas, procedimientos, procesos y todos los recursos necesarios para llevar a cabo dicha política.

La gestión de la prevención de riesgos laborales forma parte de las líneas generales de dirección y actuación de la empresa, integrándose en la política y cultura empresarial de la compañía.

El sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, aunque tratado desde distintas disciplinas, debe ser un bloque unitario, ya que incluye procedimientos tan variados como:

- El desarrollo de una **política general de prevención** en la empresa, que consiste en definir el nivel de compromiso que la empresa está dispuesta a asumir.
- La organización de la prevención en todas las secciones de la empresa, estableciendo la jerarquía, las funciones y las obligaciones de cada responsable de la prevención.

El empresario debe adoptar una de las modalidades de organización preventiva establecidas por el Reglamento de los Servicios de Prevención (servicio de prevención propio o ajeno, designación de trabajadores o asunción por parte del empresario). Estudiaremos estas modalidades en el siguiente punto de esta unidad.

- Formar e informar a los trabajadores y a los responsables de la prevención de la política marcada en seguridad y salud, de las medidas y de las actuaciones previstas..
- Consultar y fomentar la participación de los trabajadores en materia de prevención, estableciendo un sistema de representación de los trabajadores (delegado de prevención/comité de seguridad y salud), que veremos en el punto quinto de esta unidad de trabajo.
- Elaborar un **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** propio de la empresa que incluya:
- La evaluación, el control y la gestión de los riesgos
- La vigilancia de la salud de los trabajadores
- Un Plan de Autoprotección, con su correspondiente Manual Interno de Actuación, en el que se describe cómo actuar en situación normal de actividad y en caso de emergencia.
- La organización de los primeros auxilios en la empresa.
- Un control de que lo programado se está cumpliendo y una evaluación periódica y sistemática de la política y las medidas tomadas.

Los procedimientos preventivos son aprobados por la dirección y consultados previamente con los representantes de los trabajadores.

# 4. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

La empresa puede organizar la actividad preventiva de distintas formas:

- 1. Asumiendo personalmente el empresario la actividad preventiva. Para ello deben cumplirse los siguientes requisitos:
  - Que la empresa tenga hasta diez trabajadores, como máximo
  - Que el empresario esté capacitado para ello, entre otras cosas, por haber seguido un curso de "Nivel Básico de PRL", de 30 o 60 horas, según la actividad que realice.
  - Que el empresario desarrolle su trabajo de forma habitual en la empresa.
    - Que no desarrolle por sí mismo la medicina de la salud
  - Que no se trate de una empresa cuyas actividades se consideren especialmente peligrosas:

#### ACTIVIDADES CONSIDERADAS ESPECIALMENTE PELIGROSAS

Se recogen en el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997, de 17 de enero):

- Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes
- ◆ Trabajos con exposición a agentes tóxicos, cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción
- ◆ Actividades en que intervengan productos químicos de alto riesgo
- Trabajos con exposición a agentes biológicos
- Actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos
- ◆ Trabajos propios de minería y sondeos en superficie terrestre o en plataformas marinas
- ◆ Actividades en inmersión bajo el aqua
- ◆ Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento
- ◆ Actividades en la industria siderúrgica y en la construcción naval
- Producción y utilización de gases comprimidos, licuados o disueltos
- ◆ Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo
- Trabajos con riesgos eléctricos en alta tensión

- 2. **Designando a uno o varios trabajadores** para que se ocupen de la actividad preventiva. En este caso:
  - ■El número de trabajadores ha de ser el adecuado
  - ■El empresario debe dotar a los trabajadores de los medios materiales necesarios
  - ■La empresa debe dejar a los trabajadores el tiempo necesario para que realicen la actividad preventiva
  - ■Los trabajadores han de tener la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar. Pueden ser prevencionistas de nivel básico, intermedio o superior.

Los trabajadores designados tienen unos derechos y unas obligaciones:

DERECHOS	OBLIGACIONES	
•	Colaborar los trabajadores entre sí y con un posible servicio de prevención que hubiera también en la empresa.	
Derecho a recibir formación de actualización y reciclaje	Deber de sigilo profesional	
Garantía de no sufrir ningún perjuicio por realizar estas actividades	Desempeñar fiel y diligentemente las actividades de prevención.	

## 3. Creando un Servicio de Prevención Propio:

Un servicio de prevención es el conjunto de medios humanos y materiales necesario para realizar las actividades preventivas con el fin de garantizar una adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. Es obligatoria su creación:

- ■Cuando la empresa tiene más de 500 trabajadores
- ■Cuando la empresa tiene entre 250 y 500 trabajadores y realiza alguna de las actividades del Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención.
  - ■Cuando la Autoridad Laboral oblique a crearlo por:
    - x La peligrosidad de la actividad que realiza (aunque no esté incluida en el Anexo 1 del citado Reglamento)
    - x La frecuencia y la gravedad de la siniestralidad en la empresa

## 4. Contratando un Servicio de Prevención Ajeno.

Es el servicio de prevención prestado por una entidad especializada y distinta a la empresa, con la que concierta las actividades de prevención, asesoramiento y apoyo que precise. Se suele recurrir a esta modalidad cuando no es obligatorio constituir un servicio propio.

#### 5. Mediante un Servicio de Prevención Mancomunado

El servicio es prestado por una misma entidad a distintas empresas, siempre que se garantice la misma operatividad y eficacia que con un servicio de prevención individual. Se podrá acordar un servicio mancomunado:

- ■Cuando varias empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial
- ■Cuando se decida, por acuerdo entre los representantes de los trabajadores y empresarios, para empresas que pertenezcan al mismo sector productivo o grupo empresarial y se ubiquen en un mismo polígono industrial o área geográfica.

## CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

- ◆ Sus instalaciones, medios humanos y materiales han de ser los necesarios para la correcta realización de las actividades preventivas de la empresa.
- ◆ Sus miembros se dedicarán, de forma exclusiva, a la prevención. Habrá un experto de cada una de las especialidades preventivas: seguridad, higiene, ergonomía, psicosociología aplicada y medicina del trabajo.
- ◆ Deben constituir una garantía que cubra su eventual responsabilidad
- ◆ Los servicios de prevención asesoran y apoyan a la hora de:
  - Diseñar y aplicar planes de actuación preventivas
  - Evaluar los factores de riesgo
  - Establecer prioridades entre las medidas preventivas
  - Realizar labores de formación e información a los trabajadores
  - Establecer planes de emergencia y primeros auxilios
  - ✔ Ocuparse de la vigilancia de la salud de los trabajadores, en cuyo caso deberán contar con un médico especialista en Medicina del Trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa.

#### 4.1. Las auditorías

Las empresas que no hubieran concertado el servicio de prevención con una entidad especializada deberán someter su sistema de prevención al control de una auditoría

o evaluación externa, salvo las empresas de hasta 50 trabajadores, cuyas actividades no se consideren especialmente peligrosas por el Reglamento de los Servicios de Prevención y en las que la eficacia del sistema preventivo resulte evidente por el limitado número de trabajadores y la escasa complejidad de las actividades preventivas. En este caso, sólo tienen que remitir a la Autoridad Laboral una notificación sobre la concurrencia de estas condiciones.

La **primera auditoría** se llevará a cabo dentro de los doce meses siguientes al momento en que se disponga de la planificación de la actividad preventiva. Se repetirá cada cuatro años, excepto cuando se trate de actividades especialmente peligrosas del RD 39/1997, que se realizará cada dos años o siempre que lo requiera la Autoridad Laboral

## 4.2. El experto en prevención

Las personas encargadas de realizar la evaluación de riesgos y desarrollar la actividad preventiva en la empresa son los expertos en prevención o prevencionistas, que se clasifican en tres niveles, según su formación y funciones: básico, intermedio y superior.

# EL PREVENCIONISTA DE NIVEL BÁSICO

La formación mínima requerida en materia de prevención de riesgos es de 30 horas, que se incrementa a 50 si actúa en empresas que desarrollan actividades del Anexo I del RSP.

Realiza las tareas más elementales en el sistema de gestión de la prevención en la empresa.

## Sus funciones son:

- Fomentar el interés y la cooperación de los trabajadores en la acción preventiva
- Promover la correcta utilización de los equipos de trabajo y de protección, los comportamientos seguros y las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general. Además, efectuará una labor de seguimiento y control de las acciones anteriores.
- Realizar evaluaciones elementales y, cuando proceda, establecer medidas preventivas compatibles con su grado de formación
- Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa efectuando visitas al efecto, atendiendo las quejas y sugerencias, registrando datos y cuantas funciones análogas sean necesarias.
- Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones.
- Cooperar con los servicios de prevención, en su caso

El **módulo de FOL** capacita para asumir responsabilidades profesionales equivalentes al **nivel básico** en PRL

## PREVENCIONISTAS DE NIVEL INTERMEDIO Y SUPERIOR

El prevencionista de nivel intermedio deberá tener una mínima de 300 horas.

El de **nivel superior** deberá tener una titulación universitaria y una formación mínima en materia de PRL de 600 horas, que le proporcionará una de las especialidades preventivas: Medicina del Trabajo, Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía o Psicosociología Aplicada

## 5. LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN PRL

Uno de los aspectos que incluye la gestión de la prevención en una empresa es permitir y favorecer la consulta y participación de los trabajadores en todo lo que afecta a su seguridad y salud en el trabajo. Esta participación se articula a través de unos representantes elegidos específicamente para ejercer labores de representación en esta materia: los delegados de prevención y el comité de seguridad y salud.

Los delegados de prevención son elegidos por y entre los representantes de los trabajadores conforme a la siguiente escala:

LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA PREVENTIVA			
N° de trabajadores en la empresa	Delegados de prevención	Comité de seguridad y salud	
De 1 a 30	1 delegado de prevención que será el delegado de personal		
De 31 a 49	1 delegado de prevención, elegido por y entre los delegados de personal*		
De 50 a 100		2 delegados de prevención	
De 101 a 500		3 delegados de prevención	
De 501 a 1000		4 delegados de prevención	
De 1001 a 2000		5 delegados de prevención	

De 2001 a 3000	6 delegados de prevención
De 3001 a 4000	7 delegados de prevención
De 4001 en adelante	8 delegados de prevención

<sup>\*</sup> En los centros de trabajo que carezcan de representantes de los trabajadores, por no existir trabajadores con la antigüedad suficiente para ser electores o elegibles en la elecciones para representantes de personal, los trabajadores podrán elegir, por mayoría, a un trabajador que ejerza las competencias del delegado de prevención.

El comité de seguridad y salud se constituirá en todos los centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores. Es un órgano colegiado (es decir, sus miembros actúan conjuntamente) y está formado por los delegados de prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes, de otra. Se trata de un órgano paritario porque debe haber el mismo número de delegados de prevención que de empresarios.

# Las competencias de los delegados de prevención son:

- ◆Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventivas
- ◆Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- ◆Ser consultados por el empresarios
- ♦ Vigilar y controlar que se cumpla la normativa de prevención de riesgos laborales

## Los delegados de prevención están **facultados** para:

- ◆Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de prevención que realicen, y a los inspectores de trabajo y seguridad social en sus visitas a los centros de trabajo
- ◆Recibir información, por parte de la empresa, sobre:
  - Los daños que se han producido en la salud de los trabajadores
  - ✓ Aquellos que comuniquen las personas u órganos encargados de la actividad preventiva en la empresa
  - Tener acceso a la información y la documentación relativas a las condiciones de trabajo
- ◆ Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de trabajo. Con este fin pueden acceder a cualquier zona y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, siempre y cuando no alteren el normal desarrollo del proceso productivo
- ◆ Formular propuestas al empresario sobre medidas de carácter preventivo y acciones para mejorar la seguridad y la salud de los trabajadores. Recabar de él la adopción de las medidas oportunas.

◆Proponer al órgano de representación de los trabajadores actividad de la empresa, en caso de riesgo grave e inminente.	s que	paralice	la